



51

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 0008
RANCAGUA,

04 ENE. 2012

APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN N°4 CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

VISTOS:

1. Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
2. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Convenio de Ejecución de Plan de Gestión Social, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, fechado 2 de Septiembre de 2008.
6. Resolución Exenta N° 815, de fecha 15 de Septiembre de 2008, en la cual SEREMI aprueba Convenio citado.
7. Anexo de modificación N°4 Convenio de Ejecución Plan de Gestión Social Programa Recuperación de Barrios, de 29 de Diciembre de 2011, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Santa Cruz.
8. Ordinario N° 2081, de 30 de Diciembre de 2011, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de la comuna de Rancagua.
9. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. D.S. N° 62 (V y U) del 2 de Noviembre de 2011, que nombra al suscrito, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar desde el 1 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de la letra l) del artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que, por las consideraciones señaladas, la SEREMI y la Municipalidad de Santa Cruz, celebraron Convenio de Colaboración mencionado.
- Que, con fecha 29 de Diciembre de 2011, las mencionadas instituciones suscribieron instrumento titulado Anexo de Modificación N° 4 Convenio de Ejecución Plan de Gestión Social Programa Recuperación de Barrios.
- Que, es necesario aprobar el Anexo de Modificación en referencia, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** Anexo de Modificación N° 4 Convenio de Ejecución Plan de Gestión Social Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Santa Cruz, cuyo texto es del tenor siguiente:

PRIMERA: Las comparecientes, con fecha 02 de septiembre de 2008, suscribieron instrumento denominado **Convenio de Ejecución de Plan de Gestión Social**, en adelante el Convenio, aprobado por SEREMI mediante Resolución Exenta N° 815, de fecha 15 de septiembre de 2008, en adelante el Convenio.

Según lo estipulado en las cláusulas cuarta y décimo tercera, las comparecientes vienen en introducir al Convenio las siguientes modificaciones:

A) Reemplazando la cláusula cuarta por la siguiente:

La vigencia del presente convenio se iniciará el día hábil siguiente a su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir atrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por la Municipalidad y previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

B) Agregando a la cláusula sexta el siguiente párrafo final:

Los saldos monetarios procedentes de la ejecución del Convenio durante el periodo 2011 serán utilizados para financiar la contratación de profesionales, técnicos y/o talleristas y las iniciativas a desarrollar durante el periodo 2012 a modo de asegurar la continuidad de la intervención del Programa de Recuperación de Barrios en Paniahue Poniente por parte de la SEREMI MINVU.

C) Modificando la cláusula décimo segunda en su cuarto párrafo por la siguiente:

Terminada la vigencia del Convenio estos equipamientos e insumos serán revisados e inventariados por la SEREMI MINVU y destinados por el Municipio en comodato de forma prioritaria y precedente al Consejo Vecinal de Desarrollo, a las organizaciones sociales o instituciones del barrio y finalmente a las Direcciones Municipales que lo requieran, pasando de esta forma a ser parte del inventario municipal.

SEGUNDA: El presente Anexo de Modificación formará parte integrante del primitivo Convenio de fecha 02 de septiembre de 2008. Se deja expresa mención que éste instrumento, no modifica o altera las demás cláusulas y condiciones del mismo.

TERCERA: Este anexo de modificación de cláusula se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en poder del Programa de Recuperación de Barrios, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Hay firmas ilegibles del Sr Wladimir Roman Miquel y el Sr Sergio Muñoz Cornejo, Secretario Regional Ministerial (V y U) del Libertador Bernardo O'Higgins y Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.



2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WLADIMIR ALEJANDRO ROMAN MIQUEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

VºBº ASESORÍA JURÍDICA

WARM/CGS/lrp

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS
- ASESORÍA JURÍDICA
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

